



Municipalidad De Lucerna

Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; 99999145. E-mail: muni.lucerna@yahoo.com



CONTRATOS DE MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

No	NOMBRE	IDENTIDAD	FECHA DE FIRMA	MONTO DEL CONTRATO
1	JOSE SANTOS RODRIGUEZ ESPINOZA	0501-1977-03593	05-11-2019	Lps. 7,000.00
2	SERVANTO ANTONIO MEJIA SALGUERO	1408-1983-00063	06-11-2019	Lps. 850.00
3	ALEX EMILIO VALLE ERAZO	1413-1988-00070	12-11-2019	Lps.749,676.20
TOTAL				Lps.757,526.20

Y para los fines que se estime conveniente se extiende la presente en el Municipio de Lucerna, Ocotepeque a los (10) días del mes de Diciembre (12) del año 2019.



Francis Eliakin Portillo Magaña

Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD LUCERNA 1875

"Por el Desarrollo de Lucerna; Siempre al Servicio del Pueblo"



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; 99999145. E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

**CONTRATO MUNI.2019 PAGO DE CONTRAPARTE EN EL
PROYECTO DE EUROSAN GUI SAYOTE EN LA CONSTRUCCION DE
PISOS**

Nosotros: **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO**, Identidad 1408-1978-00053, en representación de la Municipalidad, como Alcalde Municipal según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017. Quién para efecto de este contrato se denominara, **Él CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** El señor **SERVANDO ANTONIO MEJIA SALGUERO** Mayor de Edad, hondureño, con identidad N°. **1408-1983-00063**, con domicilio en el Municipio de Lucerna, hemos convenido en celebrar **UN CONTRATO**. Que consiste **Pago De Contraparte En El Proyecto De Eurosanguisayote en la Construcción De 2 Pisos a familias beneficiadas en la Comunidad de Barrancas Adentro**. El cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: SERVANDO ANTONIO MEJIA SALGUERO** realizara la actividad que se detalla en el contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: en virtud del presente contrato se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización será a partir de la firma del presente. **TERCERO: GARANTIA, EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la calidad de los pisos con los materiales adecuados dicha actividad en virtud de este contrato, **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO**: El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado en la cláusula segunda y entregarlo a partir de la firma del presente, en las mejores condiciones como. El contratado se compromete a entregar el trabajo mencionado en un lapso de 45 días a partir de la firma del contrato en las mejores condiciones exigidas. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO**: El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps. **850.00 (Ochocientos cincuenta Lempira Exactos)** Que es el monto acordado, la deducción del 12.5% corresponde a la cantidad de Lps. **106.25 (ciento seis lempiras con veinticinco centavos)** correspondiente a la **SAR (SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS)** Total a cancelar del contrato **Lps.743.75 (Setecientos cuarenta y tres Lempiras con setenta y cinco centavos)**. **SEXTA: LA FORMA DE PAGO**: Se le cancelara en una sola orden de pago del 100% **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado pagara al contratante en conceptos y daños y

Servando Antonio Mejia Salguero

perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps. 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocotepeque a los 06 días del Mes de Noviembre del Año 2019.



Guido Orlando Espinoza
Alcalde Municipal
1408-1978-00053



Servando Antonio Mejía Salguero
Servando Antonio Mejía Salguero
Contratista
1408-1983-00063



Municipalidad De Lucerna Departamento De Ocotepeque

Tel. 9708-2827; E-mail: muni.lucerna@yahoo.com

CONTRATO MUNI-2019

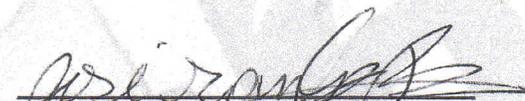
Nosotros: **GUIDO ORLANDO ESPINOZA PORTILLO**, Identidad 1408-1978-00053, en representación de la Municipalidad, como Alcalde Municipal según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del año 2017. Quién para efecto de este contrato se denominara, **ÉI CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** El señor, **JOSE SANTOS RODRIGUEZ ESPINOZA** Mayor de Edad, hondureño, con identidad N°. **0501-1977-03593**, con domicilio en el Municipio de Lucerna, hemos convenido en celebrar **UN CONTRATO**. Que consiste en la **instalación y Reparación de Lámparas en las comunidades de: Plan de Manzano, Las Colmenas, Barrancas Adentro, Río Hondo, Santa Rosita, Agua Caliente, Casco Urbano de Lucerna,** El cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: SANTOS RODRIGUEZ ESPINOZA** realizara la actividad que se detalla en el contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** en virtud del presente contrato se obliga a desarrollar el siguiente compromiso: primero fecha de inicio y finalización será a partir de la firma del presente. **TERCERO: GARANTIA, EL CONTRATADO** se compromete a garantizar la calidad de la instalación de lo antes mencionado con materiales adecuados dicha actividad en virtud de este contrato, **CUARTO: TIEMPO DE ENTREGA DEL TRABAJO:** El contratado se compromete a iniciar el trabajo mencionado en la cláusula segunda y entregarlo a partir de la firma del presente, en las mejores condiciones como. El contratado se compromete a entregar el trabajo mencionado en un lapso de 10 días a partir de la firma del contrato en las mejores condiciones exigidas. **QUINTO: MONTO DEL CONTRATO:** El contratante se compromete a pagar al contratado un total de Lps.7,000.00 (**Siete Mil Lempiras Exactos**) Que es el monto acordado, la deducción del 12.5% corresponde a la cantidad de Lps. 875.00 (**Ochocientos setenta y cinco lempiras exactos**) correspondiente a la **SAR (SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS)** Total a cancelar del contrato Lps. **6,125.00** (**Seis Mil ciento veinticinco Lempiras Exactos**). **SEXTA: LA FORMA DE PAGO:** Se le cancelara el 100% al Finalizar la Obra en el tiempo mencionado o antes. **SEPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO** del contratado podrá solicitar prorroga de tiempo al contratante por causa de fuerza mayor en causa que el contratado no termine el trabajo en el plazo estipulado pagara al contratante en conceptos y daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad de Lps. 300.00 diarios por cada día de retraso deducidos

Jose Santos Rodriguez Espinoza

en sus honorarios, **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Ambas partes se comprometen a resolver en la instancia donde corresponda cualquier controversia que surgiera durante las acciones detalladas en este contrato y que no hayan sido previamente resueltas por las vías de negociación directas. En fe de lo cual firmamos en el Municipio de Lucerna Departamento de Ocotepeque a los 5 días del Mes de Noviembre del Año 2019.



Guido Orlando Espinoza
Alcalde Municipal
1408-1978-00053



José Santos Rodríguez Espinoza
Contratista

1408-1977-03593

MUNICIPALIDAD LUCERNA 1878



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LUCERNA, OCOTEPEQUE
CONTRATO

PROYECTO: CONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAHULICO 4000 PSI, UBICADO EN BARRIO LAS BRISAS, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LUCERNA

Financiado con Fondos que impulsa el Gobierno central a través de la secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización a la Municipalidad de Lucerna, Ocotepeque

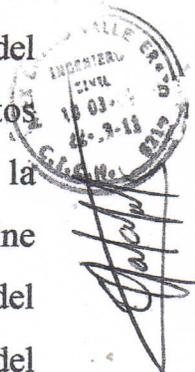
Nosotros, **GUIDO ORLANDO ESPINOZA** Alcalde de la Municipalidad de **LUCERNA, OCOTEPEQUE** mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1408-1978-00053, con domicilio y residencia en el municipio de **LUCERNA**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **LUCERNA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el Ing: **ALEX EMILIO VALLE ERAZO**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1413-1988-00070, ejecutor de proyectos, y representante legal de quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, con domicilio en la ciudad de San Marcos, Ocotepeque actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio,

Stamp: MUNICIPALIDAD DE LUCERNA, OCOTEPEQUE, 24-2-11, with a signature over it.

asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) .. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, ubicado Barrio Buenos Aires, en el casco urbano del municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepaque, **LA COMUNIDAD:** Es La comunidad beneficiaria que se involucra en las distintas fases del proyecto y ejerce especialmente la contraloría social del proyecto, la recepción de las obras en el nivel comunitario y se compromete con la operación y mantenimiento de las obras que se construyan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO según los planos y cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 20/100 (L. 749,676.20 procedentes de, Municipalidad de Lucerna, mediante convenio con secretaria de Gobernación Justicia Descentralización, y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. Además del monto del contrato mencionado anteriormente se deducirá el impuesto correspondiente en caso de no presentar pagos a cuenta. **CUARTA: ANTICIPO:** el contratista en la ejecución de este proyecto renuncia al anticipo, según constancia de renuncia al mismo, y manifiesta que iniciara a cuenta y riesgo el proyecto y que se le sea pagado según avance de obra con la primera estimación presentada y entrega de informe por parte de supervisión. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio será desús la firma del presente contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,** realizara pagos mediante la presentación de estimaciones

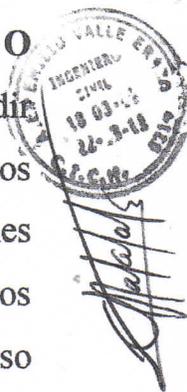


por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR**, Que en este caso será el Ingeniero Civil de mancomunidad Güisayote, Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD y por el SUPERVISOR. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Dos Meses (60)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, y aprobada por la municipalidad; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de (LPS. 1,726.72) equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, , podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la Municipalidad y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al diez (25%) por ciento del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de **SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **NOVENA: ROL DE LA COMUNIDAD: LA COMUNIDAD**, representada por

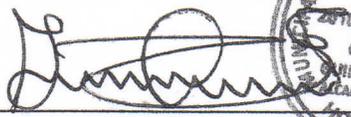


la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. - **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o



distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. - **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula XIII Documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Lucerna, Departamento de Ocotepeque, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2019.



GUIDO ORLANDO ESPINOZA
ALCALDE MUNICIPAL



ALEX EMILIO VALLE ERAZON
CONTRATISTA

